



25A

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo a Continuación de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2018-00453-00.

La impetrante solicita que se prosiga con las etapas procesales de rigor. Ello, manifestando que los perseguidos incumplieron con el acuerdo de pago que se buscaba materializar durante el lapso de paralización del trámite.

Sobre el particular, ha de explicarse que **es inviable acceder a tal pedimento**, en vista de que la descrita actuación, esto es la reanudación del juicio, debe ser procurada por ambos extremos de la litis, de común acuerdo, conforme a lo dispuesto por el inc. 1º, art. 163 del C.G.P. En todo caso, tomándose en cuenta que el término de suspensión del asunto ya finalizó, se **ordena** la reactivación; determinación que se profiere oficiosamente, en virtud de lo estipulado por la norma en referencia.

De ese modo, **se advierte** que en su momento se programará la audiencia en la que se resolverá el conflicto, la que se desarrollará de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL
RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 2 DE
JULIO DE 2020.

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Código de verificación:

**ed02bfe6abc89b3c3bd17d1041ed1516602ae8450ac3819b6fc21af076e58
926**

Documento generado en 30/06/2020 04:53:39 PM

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

